

**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO SOBRE EL PROGRAMA PILOTO DEL PROCEDIMIENTO ACCELERADO DE PATENTES ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, EL INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ**

El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) de los Estados Unidos Mexicanos, la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) de la República de Colombia, el Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI) de la República de Chile y el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) de la República del Perú, en adelante denominados los "Participantes",

**RECONOCIENDO** la importancia de fortalecer la cooperación entre los Estados Parte de la Alianza del Pacífico (en adelante los "Estados Parte"), en el ámbito de la Propiedad Intelectual;

**CONSCIENTES** de que la protección de las invenciones, a través de los sistemas de patentes, constituye un factor fundamental para fortalecer la economía en la región integrada por los Estados Parte;

**TENIENDO EN CUENTA** que, como consecuencia de la globalización de la economía, cada vez más, es necesario atender un número creciente de solicitudes de patentes;

**CONVENCIDOS** de que la realización de exámenes de patentabilidad rápidos, económicos y de alta calidad repercuten en beneficios tanto para los solicitantes de patentes como para las autoridades competentes en materia de Propiedad Industrial;

**DESEANDO** promover la cooperación entre las Oficinas de Propiedad Intelectual de los Estados Parte;

Han alcanzado el siguiente entendimiento:

## 1. Objetivo

- 1.1. Los Participantes tienen la intención de iniciar un Programa Piloto del Procedimiento Acelerado de Patentes (PPH), dentro de los seis (6) meses siguientes a la firma del presente Memorándum de Entendimiento (MdE), para las solicitudes de patentes de invención (incluyendo solicitudes del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes – PCT- que entran a fase nacional) presentadas a los Participantes.

## 2. Implementación

- 2.1. El Programa Piloto tendrá como base el principio Mottainai. Éste consiste en que cuando la Oficina de Examen Anterior (OEA) ha evaluado la patentabilidad de una solicitud de patente, la Oficina de Examen Posterior (OEP) deberá asegurar que el solicitante cuente con el beneficio de un examen acelerado de la solicitud correspondiente, siempre y cuando se cumplan además de los requerimientos establecidos en las guías que elaboren los Participantes, las condiciones siguientes:

- a) que las reivindicaciones de las dos (2) solicitudes tengan una correspondencia suficiente, y



b) que los resultados de la búsqueda y del examen de la OEA estén disponibles para la OEP.

2.2 En el Programa Piloto también se considerarán como resultados de la búsqueda y del examen de la OEA los productos del trabajo internacional PCT (WO/ISA y WO, IPRP, IPER/IPEA) que elabore el Instituto Nacional de Propiedad Industrial de la República de Chile.

### 3. Elaboración de Guías

3.1. Los Participantes formularán las Guías para la Operación del Programa Piloto, en las que se establecerán las condiciones, procedimientos y requisitos a que se refiere el numeral 2.1 antes de que inicie el programa piloto PPH.

### 4. Evaluación y Seguimiento

4.1. Después del inicio del Programa Piloto PPH, los Participantes realizarán sus mejores esfuerzos para evaluar e intercambiar anualmente información acerca del estado de su implementación.

4.2. Los Participantes podrán considerar modificar las condiciones, procedimientos o requisitos con base en los resultados de dicha evaluación.

4.3. Si las condiciones, procedimientos o requisitos se llegaran a modificar, las guías se modificarán en consecuencia y dichas modificaciones serán publicadas en el sitio web de cada uno de los Participantes.

### 5. Consultas

5.1. Los Participantes podrán sostener consultas, en cualquier momento, para atender cualquier aspecto relacionado con la implementación o interpretación del presente MdE.

### 6. Duración

6.1. La duración del Programa Piloto PPH es de tres (3) años y podrá prorrogarse hasta por un período adicional de un (1) año, mediante acuerdo de los Participantes, formalizado por escrito, que comenzará a contarse a la fecha de la última firma de los suscribientes.

6.2. Los Participantes podrán evaluar los resultados del Programa Piloto PPH para determinar si se implementa definitivamente y cómo debe implementarse de manera definitiva el PPH después del período de prueba.

### 7. Modificaciones

7.1. El presente MdE podrá ser modificado en cualquier momento por consentimiento por escrito de los Participantes, especificando la fecha a partir de la cual serán aplicables tales modificaciones.

### 8. Terminación

8.1. Cualquiera de los Participantes podrá dar por terminado el presente MdE, mediante notificación escrita dirigida a los otros Participantes, con tres (3) meses de antelación.

8.2. La terminación del presente MdE no afectará la conclusión de los procesos de examinación que hayan sido iniciados durante su validez.



## 9. Suspensión

- 9.1. Los Participantes podrán, en caso de que se presente un número excesivo de solicitudes PPH que impidan el buen funcionamiento de las Oficinas de Propiedad Intelectual, suspender la aplicación del presente MdE. Dicho mecanismo de salvaguarda sólo podrá ser activado si la decisión de suspender el sistema PPH es comunicada formalmente a los demás Participantes tres (3) meses antes de que dicha suspensión se haga efectiva.

## 10. Disposiciones Finales

- 10.1. Ninguna disposición del presente MdE será interpretada de manera que obligue a los Participantes a colaborar en cualquier actividad prohibida por sus respectivas legislaciones. La implementación del presente MdE estará sujeta a la disponibilidad de fondos y personal de los Participantes.

Firmado en cuatro ejemplares originales, en idioma español, siendo todos los textos igualmente auténticos.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DE  
LA PROPIEDAD INDUSTRIAL DE  
LOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Miguel Ángel Margáin  
Director General

Ciudad: Ciudad de México  
Fecha: 15 de enero 2016

POR LA SUPERINTENDENCIA DE  
INDUSTRIA Y COMERCIO  
DE LA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

José Luis Londoño Fernández  
Superintendente Delegado  
para la Propiedad Industrial

Ciudad: Bogotá, DC.  
Fecha: Diciembre 30, 2015

POR EL INSTITUTO NACIONAL DE  
PROPIEDAD INDUSTRIAL  
DE LA  
REPÚBLICA DE CHILE



Maximiliano Santa Cruz S.  
Director Nacional

Ciudad: Santiago  
Fecha: Diciembre 2, 2015

POR EL INSTITUTO NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA  
PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD  
INTELECTUAL DE LA  
REPÚBLICA DEL PERÚ

Hebert Tassano Velaochaga  
Presidente del Consejo Directivo

Ciudad: Lima  
Fecha: Diciembre 14, 2015